Servicio de Impuestos Internos

326 - SDGE - 2019
GE 136020 - 137688

OF. ORD. N° 2665 /

ANT.: Oficio H/6 del 08.10.19 de la Comisión de Hacienda del Senado.

MAT. Da respuesta a solicitud.

SANTIAGO, 18 OCT. 2019

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : RICARDO LAGOS WEBER
PRESIDENTE COMISIÓN HACIENDA DEL SENADO

Se ha recibido el Oficio H/6 del 08.10.2019 de la Comisión de Hacienda del Senado, en el cual se solicita al Servicio de Impuestos Internos informar sobre las siguientes materias:

1. Las cifras de recaudación del régimen parcialmente integrado en la operación renta 2019.
2. El listado de casos que se han acogido y de interesados que consultaron por la posibilidad de acogerse al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentra en el extranjero.
3. El detalle histórico, desde el año 1989 a la fecha, de la tasa de evasión de todos los impuestos del sistema tributario chileno.
4. La caracterización de los contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta y los efectos directos e indirectos de lo que el Estado deja de percibir en virtud de su uso.
5. Cómo se distribuye el costo estimado de reintegrar el sistema tributario, dividido en:
 a. Cambio base atribuida a base de retiros en el sistema 100% integrado (14 A)
 b. Cambio sistema semi-integrado (14 B) a integrado, manteniendo base retiros.

En el anexo de este documento encontrará respuesta a las consultas 1 y 2. La respuesta a las consultas 3, 4 y 5 están en preparación y será enviada dentro de los próximos días.

Saluda a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTOR
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

AMK/JIS/EPR/CRS/FMS/JMF
Distribución:
- Comisión de Hacienda del Senado
- Secretaría Director
- Subdirección Gestión Estratégica y Estudios Tributarios
- Oficina de Partes

ANEXO: RESPUESTAS A CONSULTAS COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO

1. Cifras de recaudación del régimen parcialmente integrado en la Operación Renta 2019

En la Tabla 1 se presentan los montos declarados en la Operación Renta 2019 por concepto de restitución del crédito por impuesto de primera categoría. Se informa la restitución declarada por contribuyentes del régimen de tributación semi-integrado (14B) y de los contribuyentes del régimen de tributación totalmente integrado (14A)[1], que perciben retiros o dividendos desde empresa acogidas al régimen semi-integrado (14B).

Tabla 1. Montos de Restitución Declarados en Operación Renta 2019

	Monto Restitución	
	(MM$)	(MMUS$)[2]
Restitución 14B	101.344	142
Restitución 14A	15.386	22
TOTAL	**116.730**	**164**

Notas metodológicas

- *La restitución en IGC considera la declaración de dicho concepto en el código 1035 del Formulario 22.*
- *La restitución en IA considera la restitución declarada en el código 1052 del formulario 22.*
- *La restitución en 14A se considera la parte faltante para completar el 100% del crédito, del monto declarado en el código 1094 del Formulario 22, donde estas empresas deben imputar el 65% del crédito con obligación de restitución, recibido por ingresos provenientes de su participación en empresas acogidas al régimen de integración parcial.*
- *Se asume que la totalidad del monto de la restitución asociada al régimen 14A genera mayor ingreso en el ejercicio respectivo.*

2. Listado de casos que se han acogido y de interesados que consultaron por la posibilidad de acogerse al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentren en el extranjero.

El número 13, del artículo 24° transitorio de la Ley 20.780 de 2014 obliga a este Servicio a mantener reserva de la información requerida. Dicha disposición establece que: "*El Servicio de Impuestos Internos, el Banco Central de Chile y la Unidad de Análisis Financiero, las demás instituciones u órganos del Estado y bancos, así como el personal que actúe bajo su dependencia,* ***no podrán divulgar en forma alguna la cuantía o fuente de los bienes o rentas, ni otros datos o antecedentes que hayan sido proporcionados por el contribuyente con motivo de la declaración que efectúe conforme a este artículo***". *"Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 35 del Código Tributario, 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y 13 de la ley N° 19.913, según corresponda. Lo dispuesto, no obsta a la entrega e intercambio de información de las instituciones a que se refiere este artículo respecto de la aplicación de la Ley N° 19.913 y al intercambio de información establecido en los numerales 1 y 17 del artículo 24 transitorio de la Ley N° 20.780. A la misma obligación de reserva están afectos los funcionarios de las instituciones*

[1] Cifras no consideran restitución asociada a dividendos que cierran su tributación en el Formulario Mensual (F50), por remesas de utilidades a no residentes.
[2] Tipo de cambio: 713,23 $/US$ (al 18.10.2019).

mencionadas, respecto de la información que los bancos les proporcionen, ante requerimientos que les formulen en virtud de la autorización que establece la Ley."

Consta en la historia fidedigna de esta disposición, que fue una preocupación de diversos Diputados y Senadores que el Servicio mantuviera celosa reserva de esta información.

En requerimientos similares, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, este Servicio ha entregado información relativa a este proceso en forma agregada; por lo cual no resulta posible acceder al detalle en los términos solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que al 31 de diciembre de 2015 se recibieron 7.832 declaraciones de contribuyentes que se acogieron al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentren en el exterior, que estableció el artículo 24 Transitorio de la Reforma Tributaria. Los impuestos determinados e ingresados en arcas fiscales por este concepto alcanzaron los US$ 1.502 millones, correspondiente a una base imponible de US$ 18.775 millones[3].

[3] Tipo de cambio: 707,34 $/US$ (al 30.12.2015).